

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 182

23 de septiembre de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) producir la documentación de donde se desprende la titularidad de la finca donde radica la Escuela Nemesio R. Canales; ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Nemesio R. Canales dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, subsanar todas las barreras arquitectónicas que resulte viable corregir, reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, instalar pasamanos en las escaleras, corregir las grietas identificadas en el suelo de los pasillos del segundo piso, subsanar la infestación de comején, garantizar la provisión del servicio de Internet a los salones de clase, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado que no sirven, los gabinetes rotos y los fregaderos que no funcionan, e instalar equipo recreativo en las áreas verdes designadas para el juego y otras actividades lúdicas; ordenar al Departamento de Educación procurar la formulación de un acuerdo de colaboración entre la agencia y el Servicio de Extensión Agrícola con el fin de que se ofrezcan talleres o se establezca un programa de horticultura o agricultura en la Escuela Nemesio R. Canales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por virtud de la autoridad conferida mediante la Resolución del Senado 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Ocular en la que evaluó la idoneidad de las

instalaciones y recursos que servirán al estudiantado con diversidad funcional de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) en el año académico que ha dado inicio, así como el proceso de reubicación de esta comunidad escolar en diversos planteles receptores. La Vista Ocular se llevó a cabo el miércoles, 25 de agosto de 2021, comenzando a las 10:13 a.m. en la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo), desde donde luego se partió a las escuelas receptoras Nemesio R. Canales y La Esperanza (Luis Palés Matos), todas ubicadas en el municipio de San Juan.

En la visita a la Escuela Nemesio R. Canales, un edificio de la década de 1940 que ahora recibirá la matrícula del Programa de Educación Especial de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo), la *Comisión Especial* halló lo siguiente:

1. **La Escuela Nemesio R. Canales no está operando en horario regular.** El plantel fue cerrado temporariamente el pasado miércoles 25 de agosto, como precaución por la detección de casos de COVID-19 y un nivel crítico de contagios en la comunidad.
2. **La comunidad de la Nemesio R. Canales se encuentra en riesgo de ser desplazada y reubicada, toda vez que existe controversia sobre a quién corresponde la titularidad de finca donde radica.** El Negociado de la Policía reclama que le corresponde a esa agencia la titularidad, mientras que el Sr. Israel Martínez asegura que el derecho propietario es de la OMEP. La situación no sólo produce incertidumbre en la comunidad anfitriona, sino también en la comunidad recibida de la Anexo. El director escolar ha solicitado los documentos necesarios para aclarar la controversia, pero no se les han entregado.
3. **La estructura de la Escuela Nemesio R. Canales cuenta con 37 salones y sirve a 132 estudiantes de nivel pre-escolar y elemental, ocupando únicamente siete salones.**
4. **Los salones de clase no tienen acceso al servicio de Internet.**

5. **Se requiere la instalación de equipo recreativo ya que, a pesar de sus extensas áreas verdes, no hay áreas de juego habilitadas.**
6. **Las áreas verdes permanecieron años desatendidas.** Al momento de realizarse la Vista Ocular se encontraban brigadas del Municipio de San Juan con equipo pesado atendiendo áreas verdes que, a todas luces, llevaban años abandonadas. Esto quedó evidenciado por los varios pies de alto que tenía la grama y los desniveles drásticos en la superficie.
7. **En la primera planta se divisa un salón inhabilitado donde se almacenan archivos de la Región Educativa de San Juan.** En este almacén improvisado se resguardan, potencialmente, documentos que contienen información confidencial y sensitiva desatendidos desde hace varias décadas.
8. **A pesar de haberse corregido varias barreras estructurales como anticipo de la llegada del estudiantado de la Escuela Anexo, todavía restan muchas por subsanarse**
9. **Los baños presentan barreras arquitectónicas.** El pasillo de entrada de los baños del primer piso no es lo suficientemente ancho para permitir el acceso en silla de ruedas. Además, el baño tiene varios inodoros y lavamanos fuera de servicio. El baño tampoco está habilitado para facilitar el cambio de pañales de una estudiante que así lo requiere.
10. **A la comunidad trasladada desde la Anexo se le ubicó en el ala sur de las edificaciones.**
11. **Hay ruidos que interrumpen el proceso educativo.** El primer salón visitado, en la primera planta, se destinó a los estudiantes que utilizan sillas de ruedas o muletas. Allí sonaba una alarma permanentemente que, de apagarse, cortarían el servicio de internet de las oficinas administrativas.

12. **El director escolar, junto con miembros de la comunidad, improvisaron algunas rampas para facilitar el acceso de sillas de ruedas al primer piso del plantel ante la falta de diligencia de las oficinas pertinentes.**
13. **A causa del diseño de mediados de siglo pasado, no hay rampa para acceder el segundo piso ni ascensores.** Varias de las escaleras, por otra parte, no tienen pasamanos.
14. **En el suelo de los pasillos del segundo piso se observan grietas de varios centímetros de ancho.**
15. **En los salones del segundo piso, que servirán como aulas para la mayoría del estudiantado de la Escuela Anexo, restan asuntos ambientales y técnicos por corregirse.** Hay consolas de aire acondicionado que no sirven, comején, gabinetes rotos, fregaderos que no funcionan y equipo pesado para decomisar.
16. **La mayoría de los salones no cuentan con aire acondicionado ni abanicos.**

Es menester que se atiendan con premura las deficiencias enumeradas en la Escuela Nemesio R. Canales. La Constitución de Puerto Rico señala en su Artículo II, Sección 5, que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. El ambiente documentado en la Escuela Nemesio R. Canales ciertamente no es conducente a la observancia de ese derecho. En cualquier caso, debe considerarse un obstáculo al pleno desarrollo de su estudiantado y demás integrantes de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP)
- 2 producir la documentación de donde se desprende la titularidad de la finca donde

1 radica la Escuela Nemesio R. Canales y entregarla al Director de la Región Educativa de
2 San Juan y al Director Escolar de la escuela referida.

3 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Educación y a la Oficina para el
4 Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Nemesio R.
5 Canales dentro de un término de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de
6 esta Resolución Conjunta, incluyendo, pero sin limitarse a, subsanar todas las barreras
7 arquitectónicas que resulte viable corregir, reparar o sustituir el equipo sanitario
8 dañado o inadecuado, instalar pasamanos en las escaleras, corregir las grietas
9 identificadas en el suelo de los pasillos del segundo piso, subsanar la infestación de
10 comején, garantizar la provisión del servicio de Internet a los salones de clase, reparar o
11 sustituir las consolas de aire acondicionado que no sirven, los gabinetes rotos y los
12 fregaderos que no funcionan, e instalar equipo recreativo en las áreas verdes designadas
13 para el juego y otras actividades lúdicas.

14 Sección 3.- Se ordena al Departamento de Educación procurar la formulación de
15 un acuerdo de colaboración entre la agencia y el Servicio de Extensión Agrícola con el
16 fin de que se ofrezcan talleres o se establezca un programa de horticultura o agricultura
17 en la Escuela Nemesio R. Canales.

18 Sección 4.- Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su
19 aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad
20 no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido
21 objeto de dictamen adverso.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
- 2 de su aprobación.